



Juan Carlos Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2020-0063-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2020

Asunto: OBSERVACIONES TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la convocatoria a Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito No. 053, de 10 de febrero del 2020, en el tercer punto del Orden del día se estableció el PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA REFORMATORIA AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO IV “DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”, al respecto, remito a usted para el trámite respectivo, mis observaciones:

1.- Presentación de normativa.- Según oficio No. A-080 , de 1 de julio del 2019, se presenta a Secretaría de Concejo la iniciativa parlamentaria, **de manera conjunta**, suscrita por el Alcalde Jorge Yunda y la Concejala Andrea Hidalgo, de manera textual se indica **“presentamos a usted la iniciativa parlamentaria del proyecto de ordenanza:...”**.

De conformidad con el Art. 60 del COOTAD, “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde: ...e) Presentar con **facultad privativa**, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”. En este contexto, el Procurador Metropolitano debería emitir su criterio.

2.- Justificación.- En la exposición de motivos, no se encuentran datos objetivos que justifiquen la eliminación de la tasa, se menciona únicamente que los costos son altos y ocasionan un mayor gasto a la municipalidad. No existen valores, de cuanto es el costo, ni cuanto se dejaría de recaudar por esos servicios. Se sugiere la incorporación de los datos emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, según memorando No. GADDMQ-DMF-2020-0086-M. Por otro lado, se establece un costo de \$1,27 por cada trámite de certificación, donde \$1.06 corresponde al recurso humano, costo que no se reducirá por cuanto el personal seguirá atendiendo en ventanilla, siendo que apenas su tiempo en estos dos trámites es del 5,97%, de acuerdo al mismo informe.

El documento en mención establece además: “...que el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, recauda USD 1,00 por cada uno de ellos, lo que significa una pérdida de \$0,27



Juan Carlos Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2020-0063-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2020

por cada emisión física que asume esta entidad”. Según lo establece el Art. 566.- *“Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distrito metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar las reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.*

*Sin embargo el monto podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa **pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano**”.*

En la actualidad, si el estudio de costos determina \$1,27, con una pérdida de \$0,27, estos tendrían que cubrirse por los ingresos generales del MDMQ, según la normativa indicada. La propuesta considera una tasa 0 para las certificaciones digitales, por lo que, de igual manera debería explicarse claramente cuál es el monto y de donde provienen los recursos con los que cubrirá la municipalidad, para su producción, situación que no se especifica y que tendría que tener una modificatoria la presupuesto municipal.

En el capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “De las Tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad” se detallan las tasas por diversos servicios, en la exposición de motivos no se efectúa un análisis, ni justificación de la selección de solo **dos de ellos para su exoneración**.

3.- Alcance de la Reforma.- La propuesta normativa en su Art. 1 indica: *Agréguese al final del art III.5.222, de las tasas por diversos servicios administrativos, el siguiente inciso:*

*“Los certificados previstos en los números 6 y 7 del presente artículo, **podrán** ser solicitados y emitidos de forma digital a través de la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito **sin costo alguno para la ciudadanía**”*

Al mencionar la palabra **“podrán”** se deja abierta la opción de hacerlo o no, si es emisión vía digital no existe costo, si no es así, no queda claro si los ciudadanos que se presenten en ventanilla seguirán pagando la tasa de \$1; o será necesario implementar a más de las ventanillas de atención, un servicio de computación para uso de los ciudadanos que se acerquen a solicitar el trámite, lo que generaría otro gasto para la municipalidad.

4.- Exención de tasas.- Se propone la exención de tasas únicamente para dos servicios, existiendo decenas de servicios de igual naturaleza, tal como consta en Cap. IV DEL



Juan Carlos Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2020-0063-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2020

TÍTULO IV “DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”, al respecto me permito indicar que en la Comisión de Conectividad, la cual presido, inició una propuesta para la simplificación de trámites, mediante el cual, de 796 procesos que tenía el DMQ se han optimizado y consolidado más del 50% de ellos. De igual manera se trabaja en una normativa integral para la estructuración de una plataforma tecnológica única y big data de toda la municipalidad, que entre otros temas generará el servicio de trámites en línea; por lo que, el análisis de servicios y tasas debería ser tratado de manera integral y no de forma aislada, como es el caso de dos certificados.

Por lo expuesto, agradeceré a usted se proceda con el tratamiento de estas observaciones en la comisión proponente, y a la Procuraduría Metropolitana para que emita el criterio jurídico, respecto a la legalidad de la presentación de la propuesta, siendo que es facultad **privativa** del Sr. Alcalde.

Atentamente,

Sr. Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO

Copia:

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria del Carmen Segovia Mayorga	mcsm	DC-JCFC	2020-03-04	
Aprobado por: Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos	jf	DC-JCFC	2020-03-04	